"Los ministros de órdenes menores son los acólitos, exorcistas, lectores y ostiarios. Los nombres y oficios designados por ellos se conocen en la Iglesia desde los tiempos primitivos, segun afirma el concilio de Trento, aunque sin definir determinadamente la época; por lo cual opinan muchos que la Iglesia los instituyó junto con el subdiaconado andando el tiempo. Pero como las funciones de los clérigos de órden menor eran en un principio parte de las del diaconado, y despues se encargaron á éstos, dicen bien los que refieren su institucion originaria á la del mismo diaconado, como comprendidas en él. Llegó tiempo en que no pudiendo bastar los diáconos al desempeño de tantos cargos, la Iglesia segregó varios de estos, y para cada uno creó un órden particular."

"El primero de los grados menores es el de los acólitos, llamados así porque acompañaban al obispo. Sus funciones son llevar el cirial, encender las luces en la iglesia, y ministrar al subdiácono el vino y el agua para la Eucaristía."

"El segundo grado es el de los exorcistas, cuyas funciones son imponer las manos sobre los poseidos ó posesos del espíritu maligno, y arrojarlos de sus cuerpos, cosa que practicaban en lo antiguo todos los cristianos, cuyos conjuros auyentaban los demonios. Pero habiendo dejado Dios de dispensar á los fieles, despues de consolidada la Iglesia, esta y otras gracias que los teólogos llaman *gratis datas*, que se designaba conceder en los tiempos primitivos, en razon de la necesidad, instituyó la Iglesia el órden de los exorcistas. Actualmente son los sacerdotes los que conjuran los espíritus malignos."

"El ministerio de los lectores se limita á leer en la iglesia alguna parte de los libros sagrados. Así tenian á su cargo la custodia de los mismos. Esta lectura la hacian desde el púlpito, ú otro punto elevado, después que el diácono imponia silencio, diciendo en voz alta: *atencion*."

"El grado inferior de todos es el de los ostiarios, cuyo oficio es custodiar las llaves de la iglesia, abrirla y cerrarla y echar fuera á los infieles y excomulgados, funciones que hoy suelen confiarse á legos. Ya en los tiempos anteriores al concilio de Trento estaban en desuso en varias iglesias las funciones de los grados desde el diaconado abajo, por lo cual y en observancia de los sagrados cánones mandó el mismo concilio restablecerlas." [1]

1 El autor citado. Seccion segunda.

CAPITULO IX.

GERARQUIA ECLESIASTICA.

En los capítulos precedentes hemos visto cómo todo el conjunto de las personas que ejercen un poder ó algun ministerio en la santa Iglesia, están colocados en cierta escala de subordinacion, y por lo mismo, que no todos tienen el mismo poder, ni ejercen el mismo órden. Esta diferencia constituye la gerarquía entre los eclesiásticos conocidos ya por este nombre, ya por el de clérigos. La gerarquía pues en la Iglesia consiste en la desigualdad de poderes entre los prelados y ministros de la Iglesia. Esta desigualdad, y en consecuencia esta gerarquía, no es una institucion puramente eclesiástica, sino de Derecho divino; pues ya se ha visto que el mismo Jesucristo, instituyendo el primado de Pedro, fundó la primera diferencia de poder entre él y los otros apóstoles, así como dando á otros un órden que no es el de los presbíteros y demas eclesiásticos, fundó esta otra subordinacion y desigualdad de poder que distingue el episcopado del presbiterado.

San Pablo en su primera epístola á los corintios y en la que dirigió á los efesios, se explicó sobre este punto en términos tan claros, que no deja la menor duda acerca del orígen divino de la gerarquía. "Hai, dice, diversidad de ministerios . . . . Dios ha establecido á unos para ser apóstoles, á otros para ser profetas, á estos para ser evangelistas; á aquellos para ser pastores y doctores. Dice á estos últimos [1] "Velad sobre vosotros y sobre el rebaño en que el Espíritu Santo os ha puesto obispos y vigilantes para gobernar la Iglesia de Dios." Hablando de los sacerdotes ó de los ancianos, dice: "Los sacerdotes que presiden cual conviene, son dignos de un doble honor." [2] Recomienda á Tito el poner presbíteros en todas las ciudades. [3] Arregla el ministerio y las funciones de los diáconos.

"Comparando estos diversos pasajes, vemos una distincion mui notable entre tres órdenes de ministros: los obispos, como sucesores de los apóstoles, gobiernan la Iglesia de Dios y establecen sacerdotes; estos tienen una presidencia, *qui benè præsunt;* los diáconos les están subordinados, su

1 Act. XX, 28.
2 I Tim., V 17.
3 Tit. I, 5.

mismo nombre lo atestigua, pues que significa ministro ó servidor."

"Si quedase alguna duda sobre el verdadero sentido de las palabras de S. Pablo, la disiparia el uso establecido en la Iglesia desde el tiempo de los apóstoles de distinguir tres órdenes ó rangos de *gerarquía*, uso que atestiguan los Padres que sucedieron á los apóstoles, S. Clemente de Roma, S. Ignacio, S. Policarpo, Hérmas, autor del libro del *Pastor*, y los cánones de los apóstoles extendidos en los concilios celebrados al fin del siglo II y en principios del III." [1]

Resulta de aquí que la gerarquía eclesiástica tiene tres clases: primera, la de los obispos; segunda, la de los presbíteros; tercera, la de los otros ministros: que esa gerarquía fué instituida por Dios, pues que así lo exigia el carácter, objeto y fin de la Iglesia católica. Como estas personas ejercen dos clases de facultades, conviene á saber, la del órden y la de la jurisdiccion, hai dos especies de gerarquías; la gerarquía de órden, y la gerarquía de jurisdiccion. La primera forma la siguiente escala: obispos, presbíteros, diáconos, subdiáconos, menoristas y tonsurados. Cuáles sean las funciones de cada uno, se ha visto ya en el capítulo precedente.

En cuanto á la gerarquía de jurisdiccion, conviene tener presente que la Iglesia tiene una accion permanente y ordinaria, y una extraordinaria que desarrolla en ciertas circunstancias particulares. En la primera línea forman la escala: primero, el Sumo Pontífice en toda la Iglesia católica; segundo, el episcopado; tercero, el cuerpo de los párrocos: en la segunda figuran los concilios ó juntas de pastores reunidos prévia la convocacion legítima y para los efectos respectivos. Estas juntas ó concilios tienen tambien su escala propia, figurando en primer lugar los generales ó ecuménicos, en segundo los nacionales, en tercero los provinciales, y por último, los diocesanos.

El episcopado, como ya vimos, ejerce dos clases de jurisdicciones, una ordinaria y propia de la dignidad del Obispo, y otra delegada por el Sumo Pontífice en fuerza de su Primado. Como el Sumo Pontífice, usando de esta soberana prerogativa para ordenar en toda la Iglesia el gobierno y administracion de los fieles, puede dar á unos mas y á otros ménos; hai en el episcopado una gerarquía intermediaria que distribuye á los obispos en la siguiente escala. Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos. Sobre esto trascibirémos lo que dice un canonista moderno, hablando en primer lugar de los Arzobispos, y en segundo de los otros dignatarios.

1 Bergier. Diccionario de teología, artículo *Gerarquía*.

§. I.

De los arzobispos.

Várias diócesis reunidas forman una provincia eclesiástica con un prelado á su frente, que lleva el nombre de Arzobispo, y es al mismo tiempo Obispo de una de dichas diócesis. Los demas Obispos agregados son sufragáneos suyos. Se conocen fácilmente los motivos que tuvieron los apóstoles para dirigir sobre las metrópolis de las provincias romanas sus primeros trabajos, hasta que lograban fundar en ellas una Iglesia, á cuyo celo quedaba luego el dar á conocer el cristianismo á los demas pueblos de la provincia. El Obispo de la metrópoli reunia en su silla las dos circunstancias eminentes, de orígen indudablemente apostólico y de autoridad de Iglesia matriz, siendo por lo tanto mui natural el que tuviera la administracion de los asuntos mayores, y el que ya en el siglo IV se le llamase metropolitano unas veces, y primado ó exarca de la provincia otras várias. Tenian los metropolitanos derechos mui extensos, y aun formaban un grado gerárquico aparte cuando estaban unidos á los concilios provinciales; pero con el trascurso del tiempo se han extinguido ó refundido en el Papa semejantes derechos, aunque algunos de ellos estaban reconocidos y conservados por el Concilio de Trento. Hai tambien obispados exentos que no dependen sino inmediatamente del Papa, sin formar por eso provincia."

"Los principales derechos honoríficos de los Arzobispos, son el de llevar la cruz levantada siempre que concurren á solemnidades en cualquiera parte de su provincia, y el palio. Redúcese éste á una cinta de lana con cruces negras entretegidas, que, bendecido sobre el sepulcro de San Pedro y puesto sobre los hombros, usan dichos prelados en ciertos dias y ocasiones solemnes. De mui antiguo viene el tenerse el palio por notable condecoracion, cuyo uso se ha ido poco á poco reglamentando, y ha quedado por fin entre los atributos de la autoridad metropolitana. Su significacion actual es de union íntima con la Silla apostólica, y por eso debe el Arzobispo solicitarle con empeño dentro de los tres meses de su promocion, sin que ántes de recibirle pueda

ejercer facultades de Arzobispo, ni aun de obispo, ni aun tomar el título. La entrega del palio tiene su ritualidad especial, y exige el juramento previo de fidelidad á la Santa Sede. No pueden usarlo los arzobispos, sino en provincia, en ciertos dias y oficiando de pontifical. El metropolitano de dos provincias eclesiásticas necesita de dos palios. Son estas condecoraciones tan personales, que cada arzobispo se va con la suya al sepulcro."

§. II.

De los exarcas, patriarcas y primados.

"Los Obispos de Roma, Alejandría y Antioquía gozaban de mui antiguo ciertos privilegios que les confirmó el Concilio de Nicea. Ya en el siglo IV se pensó en Oriente en estrechar mas los vínculos de unidad de los metropolitanos, formando de várias provincias una diócesis metropolitana, al modo que de varios obispados se habia compuesto una provincia. Estas nuevas diócesis eclesiásticas coincidian con las divisiones políticas, que no eran mas de trece en todo el imperio romano. Los obispos encargados de estas diócesis se llamaban exarcas ó patriarcas, y sus derechos especiales eran la ordenacion de los metropolitanos, la presidencia de sínodos, la inspeccion general y una autoridad superior á todas las de su distrito. Al principio el obispo de Jerusalen era sufragáneo del metropolitano de Cesaréa; pero despues de muchas pretenciones logró que el Concilio de Calcedonia le cediera una parte de su diócesis el exarca de Antioquía, elevándose á exarca la silla de Jerusalen. Lo mismo sucedió al obispo de Constantinopla, dependiente en su orígen del metropolitano Heracléa, exarca meramente titular despues por razones de política, y en propiedad cuando se vencieron las dificultades que habia para formarle una diócesis. A los exarcas de Constantinopla, Alejandría, Antioquía y Jerusalen se les dió bien pronto el título de patriarcas, con varios honores que iban con él. La Iglesia latina no los llevó bien, se les disputó con empeño, y al fin los reconoció; pero no solo esto, sino que expresamente fueron restablecidos cuando en las cruzadas del siglo XIII se posesionaron los latinos de dichas sillas patriarcales. Cierto es que luégo volvieron al yugo de los infieles; pero no por eso dejó la silla romana de nombrar sus patriarcas titulares. No alcanzó á la Iglesia de Occidente la institucion de los exarcados, puesto que no se ve en toda ella cosa que se les parezca, si no es las relaciones del obispado de Roma con las provincias suburvicarias. Pero como el obispo de Roma era el vínculo entre el Oriente y el Occidente, se le llama muchas veces patriarca y se le contaba por el primero de estos entre los orientales. No era mas que nominal y sin jurisdiccion propia esta especie de primacía. Hasta cierto punto equivalen á los exarcas los vicarios apostólicos, que en Occidente llevaron despues el nombre de Primado. Convirtióse esta denominacion despues en título permanente, pero sin mas facultades que las de presidir los Concilios nacionales y consagrar á los reyes. Tambien se les ha dado el título de patriarcas para honrar á ciertos prelados ó sillas: el mas antiguo de esta clase es el de Aquilea, que mediante la division del territorio ya en el siglo VI, se comunicó á la silla de Grado, desde la cual pasó en 1541 á la de Venecia, quedando despues suprimido enteramente el primado de Aquilea. El título de patriarca de las Indias occidentales, concedido por Pablo III al capellan mayor de los reyes de España y el de Lisboa, conferido por Clemente XI á su arzobispo, han sido puras condecoraciones."[1]

CAPITULO X.

DE LOS FIELES.

En toda sociedad, y con mas razon en la Iglesia, existen tres elementos constitutivos, que son el poder, el ministro y el súbdito, como ha observado sábiamente Bonald. Hemos hablado del poder y el ministerio, resta solo hablar del súbdito, ó sea del cuerpo de los fieles que obedecen. Fiel es el cristiano: así es que el cuerpo de los fieles es el cuerpo de los cristianos que están en la Iglesia. Cada hombre desde que nace tiene un ser de naturaleza consiguiente á su existencia humana; y como esta existencia es un efecto de la Omnipotencia, es el resultado de la creacion, la relacion mas grande que hai entre Dios y los hombres, es la de Creador y creatura. Pero esta relacion no es la que basta para pertenecer á la Iglesia, puesto que en la Iglesia se recibe el ser de gracia, no bastando el de naturaleza. Expliquémonos. Desde que nace el hombre, nace hijo de Adan, y por consiguiente, carga sobre sí el pecado de orígen, aquella pri-

1 *Walter.* Derecho eclesiástico. Lib. III.

mera trasgresion de nuestros primeros padres que los constituyó en estado de pecado, los hizo esclavos del dolor y de la muerte y merecedores de una eterna reprobacion. Mas Jesucristo, habiendo padecido y muerto por los hombres, los reconcilió con Dios pagando su deuda; y por esto, para salvarnos es necesario que se nos apliquen los méritos infinitos de la redencion. Estos méritos son para todo el que quiera aprovecharlos, pues Jesucristo abrió sus brazos á toda la humanidad; mas como el hombre, en uso de su libertad, puede aprovechar ó no estos méritos, no todo hombre es hijo de la Iglesia, porque no todos han de entrar en este reino de Jesucristo. Es pues necesario entrar á la Iglesia para ser miembro de la Iglesia, y á la Iglesia no se entra mas que por una puerta, la puerta del bautismo. Jesucristo lo manifestó así terminantemente, cuando dijo que no habia de entrar á su reino sino solo el que hubiera renacido de la agua y del Espíritu Santo. He aquí porqué nuestro manual catecismo, hablando de este primer sacramento, dice que el bautismo "es un espiritual nacimiento en que se nos da el ser de gracia y la vida de cristianos." Los que no se han bautizado tienen el ser y la vida de la naturaleza, pero de la naturaleza laxa, de la naturaleza caida, de la naturaleza impotente y muerta por el pecado: naturaleza que es toda tinieblas y errores en el entendimiento, pasiones y vicios en la voluntad; naturaleza que vive segun la carne y que figura en un rango mui inferior á la vida del Espíritu. No basta pues ser hombre para entrar en la carrera que debemos andar para salvarnos; es necesario además ser cristiano: porque "¡Qué quiere decir cristiano? Hombre que tiene la fe de Cristo que profesó en su santo bautismo," esto es, que tiene la fe del Dios y Hombre verdadero, del Redentor del género humano, del maestro supremo del espíritu, de aquel en que todos se pueden salvar, y fuera del cual es imposible la salvacion.

Mas esta fe de Cristo, cual se nos comunica en el bautismo, es una fe viva y plena, es una fe que entraña la esperanza y radica en la caridad: es aquella fe que no ha padecido todavía menoscabo, aquella fe del que cree lo que Dios dice, espera lo que promete y hace lo que manda. Por esto tan profundamente dice nuestro Señor Jesucristo, que el que se bautiza renace del Espíritu Santo: renacer de este divino Espíritu, es recibir, con el sacramento en que se nos comunica, las virtudes que infunde, las virtudes teologales, la fe, la esperanza y la caridad. Dichoso pues mil veces todo el que se bautiza, porque entra en este reino que es todo de

esperanza y de salvacion; pero no basta entrar á la Iglesia, es necesario vivir en ella como un verdadero cristiano, es necesario conservarse dignamente en su seno. El carácter pues de la Iglesia católica pide dos requisitos esenciales en sus miembros: primero, el ingreso á ella por medio del bautismo; segundo, la permanencia en ella por medio de la fe y la obediencia. Establecido el individuo en la sociedad católica por medio del bautismo, entra en la posesion de todos los bienes que esta sociedad comunica; mas para continuar poseyendo estos bienes, ha menester, como acaba de decirse, de conservarse en esta sociedad, porque esta posesion sigue la razon directa de la conservacion. Para conservarse en la sociedad católica es necesario retener los elementos que ella comunica para llenar sus deberes; es decir, conservarse en la fe, en la esperanza y en la caridad. Puede existir la primera sin las otras dos; pero ninguna de estas puede existir sin aquella. Resulta de aquí, que la permanencia en la fe de la Iglesia católica es, en último análisis, el requisito fundamental ó la condicion precisa para conservarse en ella. Los que han abandonado absolutamente la fe, reniegan del bautismo y desertan de la Iglesia; mas los que se mantienen en la fe habiendo perdido la caridad y desnaturalizado su esperanza, reconocen aún su dependencia de todo el cuerpo social, y participan de su solicitud para volver á la vida de la esperanza y de la caridad.

Despues de haber hablado de las condiciones necesarias para ser miembro de la Iglesia, conviene añadir que todos los miembros de este reino están unidos con relaciones análogas á su carácter y á su vocacion de cristianos: estas relaciones consisten en la unánime profesion de unas mismas verdades, en la unánime espectativa de unas mismas promesas, en la unánime sujecion á una misma lei, y sumision á unos mismos pastores.

Lo que acabamos de decir basta para conocer y distinguir á los miembros de la Iglesia de los que no lo son. Unos pues no son miembros de la Iglesia porque nunca han entrado, y otros no lo son porque han salido ó han sido echados de ella. Todos los que no han sido bautizados, y por este motivo no han entrado en la Iglesia, se llaman *infieles*. Entre estos hai algunos en carrera para entrar, é instruidos en la doctrina cristiana y preparándose al bautismo, y estos se llaman *catecúmenos*. Los que habiendo entrado á la Iglesia desertan de ella renegando de la religion cristiana, sea para profesar una religion falsa, sea para no profesar ninguna, se llaman *apóstatas*. Los que profesando la religion cristiana

niegan pertinazmente algun artículo revelado por Dios ó enseñado por la Iglesia como dogma de fe, se llaman *herejes*. Los que afectando profesar la religion cristiana se rebelan contra la unidad de la Iglesia dividiéndose en sectas, se llaman *cismáticos:* tal sucede cuando niegan la obediencia al Sumo Pontífice, á su propio obispo, ó se apartan de la comunion de los fieles en las cosas divinas, no por fragilidad como el que peca, sino por desprecio de su autoridad. Todos estos, aunque entraron en la Iglesia, no son ya miembros suyos, porque han salido de ella, como acaba de verse. Hai otros que sin salirse por sí de la Iglesia son castigados por ella con la pena de separacion de la comunion de los fieles; tales son los *excomulgados*. Estos, por lo que acaba de verse, están fuera de la comunion católica, y, propiamente hablando, no están en la Iglesia, pues Jesucristo dijo: "que el que no oye á la Iglesia sea tenido en esta como gentil y publicano."

Bastan estas nociones que acabamos de dar sobre el carácter de miembro de la Iglesia, y las clases en que están distribuidos los que no lo son, pues aquí solo tratamos de estas cosas en su relacion con el dogma. Cuando hablemos de los preceptos, tendrémos que volver á tocar estos puntos, y entónces los tratarémos con la debida extension.

EXPOSICION

DE LA

DOCTRINA CATOLICA

SOBRE

LOS DOGMAS DE LA RELIGION.

LIBRO NONO.

DE LA SANTA IGLESIA CATOLICA.

ARTICULO CUARTO.

ECONOMÍA DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION ECLESIÁSTICA.

Consideraciones generales sobre el gobierno y administracion eclesiástica.—I. Economia de ambas cosas.—II. Legislacion canónica.—III. Orden gubernativo.—Accion del gobierno eclesiástico: accion sobre las personas; segundo, sobre las cosas.—IV. Sistema judicial de la Iglesia.—Relaciones diversas entre la Iglesia y el Estado.—Independencia y soberanía de la Iglesia.—Aplicacion de este principio á la administracion eclesiástica á la adquisicion, conservacion y distribucion de las rentas.—Su intervencion de derecho en las doctrinas.—Derecho pleno de la Iglesia en materia de culto.—V. Consecuencias de toda la doctrina sobre la Iglesia.—Visibilidad, indefectibilidad é infalibilidad de la Iglesia.—Conclusion.

Efecto de mantener en la tierra el culto divino, ó lo que es lo mismo, las relaciones de Dios y el hombre por el ejercicio de la fe, la esperanza y la caridad, la Iglesia desenvuelve su poder, ó sea la autoridad plena que tiene para regir esta sociedad. Esta autoridad tomada en una expresion mas general, se representa en la jurisdiccion eclesiástica, la cual, en su mayor latitud, es el poder plenísimo que el gobierno de la sociedad católica tiene para regirla y gobernarla, y hacer en consecuencia cuanto el objeto y fin de la Iglesia demandan para su conservacion y para la perfeccion del cuerpo místico. Bajo este respecto la jurisdiccion abraza todos los objetos, todas las facultades y todos los poderes de la Iglesia, y en esta lati-